



Resolución de Alcaldía N° 217-09-2023-MDL-ALC

Lobitos, 15 de Setiembre del 2023

VISTO:

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Informe N° 119-2023-OPPyCTNI-MDL/RDSS; Proveído N° 2678-09-2023-GM-MDL e Informe N°159-09-2023-MDL/OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe de DDUI N° 329, se remite a la unidad de Presupuesto las fichas de emergencia para la actividades de emergencia, las misma que por su naturaleza deben ser afectadas a la Actividad "5006144. Atención de actividades de emergencia", del Programa Presupuestal "0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE DE FICHA	IMPORTE
LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA EL OVALO, COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES; UBICADA EN EL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA	668,905.18
LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA ZARUMILLA-CASTILLA COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES; UBICADA EN EL SECTOR ZARUMILLA - CASTILLA, PERTENECIENTES AL DISTRITO DE LOBITOS	1,006,985.60
LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA NUEVO LOBITOS COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES; UBICADA EN EL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.	387,488.18
SUMAS CON CENTIMOS	2,063,378.96
SUMAS CON REDONDEO	2,063,379.00

Alineados con su gente



Que, mediante Informen°0119-2023-OPPyCTNI-MDL/RDSS, el Jefe de la Unidad de Presupuesto ha evaluado el marco presupuestal existente para la Actividad "5006144. Atención de actividades de emergencia", del Programa Presupuestal "0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", manifestando que del saldo restante del Saldo de balance considerado inicialmente se está reservando el importe de 1,200,000. para la obra de años anteriores, el mismo que su momento se solicitara la modificación presupuestal por área respectiva y del saldo restante se ha previsto a cuenta del presupuesto de las fichas de emergencia solicitadas, tal como se aprecia a continuación:



EVOLUCION DE PRESUPUESTO PARA FICHAS DE EMERGENCIA	IMPORTE
SALDO ANTERIOR DEL SALDO DE BALANCE	2,531,495.00
MENOS OBRA AÑO ANTERIOR	- 1,200,000.00
SUB TOTAL: DISPONIBLE A CUENTA DE FICHAS DE EMERGENCIA	1,331,495.00



Que, del mismo modo existe la diferencia de S/. 731,884.00 para financiar el total de las fichas; en ese contexto es necesario y urgente plantear una modificación presupuestal con cargo a la obra 2551019 Mejoramiento Del Malecón Turístico De La Playa La Punta En El Sector Nuevo Lobitos Del Distrito De Lobitos - Talara - Piura, con la finalidad de financiar el saldo pendiente. Señalando el marco normativo utilizado:



a) Decreto Supremo N° 050-2023-EF; que modifica el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2023-EF e Incorpora el literal h) en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, que señal: *La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance de los gobiernos regionales y los gobiernos locales para financiar intervenciones en el marco de las declaratorias de estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, o peligros asociados. Dichos mayores ingresos se incorporan en la actividad "5006144. Atención de actividades de emergencia", del Programa Presupuestal "0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres" del presupuesto institucional del respectivo gobierno regional o gobierno local.*"



- b) Supletoriamente se considera el numeral 54.1 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del año 2023, el que autoriza, *que durante el Año Fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo*

Alineados con su gente

048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo 132-2017-EF y modificatorias, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

Supletoriamente se considera el numeral 55.1 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del año 2023, e que autoriza: en forma excepcional, en el Año Fiscal 2023, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, ara utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades destinadas a: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) la monumentación y control de la faja marginal en puntos críticos; y IV) las comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo aprobadas por la instancia correspondiente y/o que cuentan con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). Dichas actividades se ejecutan en zonas altamente expuestas a inundaciones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas e incendios forestales identificadas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa, el Instituto Geográfico Nacional y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), según corresponda. Esta autorización no alcanza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales si las actividades a las que se refiere el presente artículo se encuentran consideradas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o hayan recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) para las mismas actividades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley y en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto". Además, señala que Las Resoluciones que se emitan, **se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL**

Alineados con su gente

Que, consecuentemente se **SOLICITA**, la modificación presupuestal siguiente, previa opinión legal:

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0008 0127 2551019 4000168 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA 09 022 0010		
Meta: 00001 - 0373850 MEJORAMIENTO DEL MALECON TURISTICO DE LA PLAYA LA PUNTA EN EL SECTOR NUEVO LOBITOS DEL DISTRITO DE	731,884	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	731,884	
6 GASTOS DE CAPITAL	731,884	
2.6. 2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	731,884	
0018 9002 2001621 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION 03 006 0008		
Meta: 00001 - 0025775 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION DE PROYECTOS		731,884
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		731,884
6 GASTOS DE CAPITAL		731,884
2.6. 8 1. 2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION		731,884
TOTAL:	731,884	731,884

Que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, de igual forma las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, y las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos o proyectos; las mismas que son aprobados por Resolución de Alcaldía a propuesta de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, de conformidad a lo señalado en el Artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, en concordancia con el Artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por RD N° 023-2022-EF/50.01.

Que, con Informe N° 0159-09-2023-MDL/OAJ; emitido por Asesoría Jurídica, después de hacer el análisis correspondiente, declara procedente la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, solicitados mediante Informe 119-2023-OPPyCTNI-MDL/RDSS, recomendando al despacho de Gerencia Municipal que se derive todo lo actuado al despacho de Alcaldía para su emisión de acto resolutivo.

Alineados con su gente



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0234-12-2022/MDL-ALC de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año 2023

Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Lobitos, solicitados mediante Informe 0119-2023-OGPP-MDL/RDSS, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de Setiembre 2023;

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público de conformidad al Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente